

3309/14
02/12/14

Presidencia

del

Senado de la Nación

CD-377/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA
30 DIC. 2014
SEC: S..... Nº 139 HORA 13:45

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado,
en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que
paso en revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Créase una Cámara Federal de Apelaciones
con asiento en la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena,
Provincia de Santa Cruz, que estará integrada por tres (3)
vocales y tendrá competencia en materia civil, comercial,
laboral, contencioso administrativa, ejecución fiscal,
penal, y de derechos humanos.

Art. 2º- La jurisdicción territorial de esta Cámara de
Apelaciones comprenderá las provincias de Santa Cruz y
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y
será tribunal de alzada de los Juzgados Federales con
asiento en las provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 3º- La Cámara que se crea por la presente ley
contará con cuatro (4) Secretarías: una (1) con competencia
en materia civil, comercial y laboral; una (1) con
competencia en materia contencioso administrativa y de
ejecución fiscal; una (1) con competencia en materia penal
y una (1) con competencia en materia de derechos humanos.

Art. 4º- Créanse una (1) Fiscalía General de Cámara y
una (1) Defensoría Pública Oficial de Cámara que actuarán
ante la Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la
ciudad de Comandante Luis Piedra Buena.



[Handwritten signature]

Senado de la Nación

CD-377/14

2

Art. 5º- Créanse los cargos de Juez de Cámara, Fiscal General de Cámara, Defensor Público Oficial de Cámara, Secretarios, Prosecretarios y personal administrativo y técnico y personal de servicio y maestranza que se detallan en los ANEXOS I, II y III que forman parte de la presente ley.

Art.6º - Modifícase la competencia territorial de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, que al entrar en funcionamiento la Cámara que se crea por la presente ley, será tribunal de alzada de los juzgados federales con asiento en las ciudades de Rawson, Comodoro Rivadavia y Esquel, provincia de Chubut.

Art. 7º- Las causas provenientes de los juzgados federales de primera instancia con asiento en las provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que al momento de la puesta en funcionamiento de la Cámara Federal de Apelaciones de Comandante Luis Piedra Buena se encuentren en trámite ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia o sometidas a su jurisdicción, continuarán radicadas en ella hasta su definitiva terminación.

Art. 8º- El Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público adoptarán las medidas y mecanismos necesarios para la designación de los magistrados e instalación de los cargos creados por esta ley y para el cumplimiento de los demás efectos derivados de su implementación.

Art. 9º- Las disposiciones de esta ley se implementarán una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, a cuyo efecto el Jefe de Gabinete dispondrá las adecuaciones presupuestarias pertinentes, a través de la reasignación de partidas del Presupuesto Nacional vigente. Los magistrados, funcionarios y empleados que se designen en los cargos creados, sólo tomarán posesión de los mismos cuando se dé tal condición financiera.

Art. 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]